

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BURSAMETRICA OUTSOURCING S.A.

OTORGADO POR: SEÑORES: DARWIN EDUARDO ZABALA TORRES Y
DENNIS ALBERTO CHÁVEZ BALSECA.

CUANTÍA: USD. \$ 800.00

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte y cuatro (24) de Junio del año dos mil cuatro (2004), ante mí DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Darwin Eduardo Zabala Torres, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, domiciliado en esta ciudad de Quito y el señor Dennis Alberto Chávez Balseca, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son todos hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe y me piden que eleve a Escritura Pública el contenido de la presente minuta que dice: " SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la constitución de una sociedad anónima que se realiza

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 2 -

1 mediante el contrato que a continuación se desarrolla:
2 **CLÁUSULA PRIMERA. Comparecientes:** Comparecen al
3 otorgamiento de esta escritura el señor Darwin Eduardo
4 Zabala Torres, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
5 casado, por sus propios y personales derechos, domiciliado
6 en esta ciudad de Quito y el señor Dennis Alberto Chávez
7 Balseca, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
8 casado, por sus propios y personales derechos.- Los
9 comparecientes son todos hábiles para contratar y
10 obligarse.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- Contrato para constituir una**
11 **compañía:** Los otorgantes declaran su voluntad de
12 constituir, como en efecto constituyen una compañía
13 anónima, aportando individualmente recursos económicos para
14 formar las acciones en que está representado el capital de
15 la misma, con el objeto de desarrollar actividades lícitas,
16 permitidas por la Ley bajo la razón social de la compañía y
17 participar de los resultados que generen los negocios y/o
18 servicios de la compañía, adoptando para el efecto y de
19 común acuerdo, el Estatuto regulatorio que es parte
20 integrante del contrato de sociedad.- **CLÁUSULA TERCERA.**
21 **Estatuto de la compañía: Capítulo Primero: Denominación,**
22 **nacionalidad, domicilio, objeto social y duración de la**
23 **compañía.- Artículo Uno.- De la razón social: La razón**
24 **social de la compañía es BURSAMETRICA OUTSOURCING S.A.**
25 **Artículo Dos.- De la nacionalidad y del domicilio: La**
26 **compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio**
27 **principal está ubicado en el Distrito Metropolitano de**
28 **Quito, pero podrá establecer sucursales y agencias en**

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



- 3 -

Dr. Alfonso Freire Zapata
Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Ecuador

1 cualquier otro lugar del territorio ecuatoriano
2 fuera del país, previa resolución de la Junta General
3 de Accionistas.- Artículo Tres.- Del objeto social: La
4 compañía tendrá por objeto dedicarse a: a)
5 distribución, comercialización, venta, importación y
6 mantenimiento de computadores y equipos de computación
7 en general; así como de partes, piezas, accesorios y
8 suministros en general de computación.- También la
9 Compañía realizará la elaboración, diseño y
10 comercialización de software, programas de computación e
11 informática en general; b) la importación, distribución,
12 representación y venta de equipos de radio-comunicación,
13 radio navegación, equipos multiplexores, antenas
14 parabólicas, sus repuestos y accesorios, así como sus
15 equipos de medición, centrales telefónicas,
16 localización de fallas, y todo lo relacionado con
17 telecomunicaciones. c) Podrá prestar servicios de
18 asesoría en los campos jurídico, económico,
19 inmobiliario, financiero, empresarial, negocios
20 institucionales y outsourcing; d) podrá celebrar o
21 ejecutar, en su propio nombre, por cuenta de terceros
22 o en participación con ellos toda clase de actos o
23 contratos permitidos por las leyes y conducentes al
24 cumplimiento del objeto social, sean estos civiles,
25 comerciales o industriales, como por ejemplo adquirir
26 o enajenar bienes muebles o inmuebles, hipotecarlos o
27 gravarlos, según el caso, celebrar contratos de
28 arrendamiento relativo a dichos bienes, adquirir y

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 4 -

1 usar o enajenar nombres y emblemas, patentes y
2 marcas; promover, formar, administrar, organizar y
3 financiar sociedades y empresas que tengan objetos
4 similares al suyo, o que negocien en ramos que
5 faciliten el cumplimiento de este.- Para el
6 cumplimiento de su objeto, la compañía podrá constituir
7 fideicomisos mercantiles, celebrar contratos de
8 asociación, cuentas en participación o consorcio de
9 actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales
10 o extranjeras, y participar en tales sociedades o
11 empresas aportando bienes y adquiriendo acciones o
12 interés de ellas o absorberlas o fusionarse con ellas;
13 celebrar contratos de mutuo con garantía o sin ella;
14 firmar toda clase de títulos valores; dar en garantía
15 sus bienes muebles o inmuebles; abrir y manejar
16 cuentas corrientes y de ahorros, girar, aceptar y endosar,
17 avalar, protestar, negociar con toda clase de créditos,
18 sean civiles o mercantiles; e) Se dedicará a prestar
19 servicios de Agencia de Publicidad; f) brindar
20 asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de
21 empresas; g) La selección, contratación, evaluación y
22 prestación de servicios de personal; h) Se dedicará a la
23 actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
24 mandataria, mandante, agente y representante de
25 personas naturales y/o jurídicas, cuenta correntista
26 mercantil; i) También se dedicará a la compraventa,
27 permuta, por cuenta propia de acciones de compañías
28 anónimas y de participaciones de compañías limitadas;

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



- 5 -

1 j) Fomentará y desarrollará el turismo internacional a través de terceros, mediante instalación
2 y administración de agencias de viajes, hoteles,
3 hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
4 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos
5 de recreación; k) A la comercialización,
6 industrialización, exportación e importación de todo tipo
7 de metales y minerales, ya sea como materia prima o
8 en cualquiera de sus formas, manufacturadas y
9 estructuradas por cuenta propia o de terceros; l)
10 también se dedicará a través de terceros a prestar
11 servicios de asesoramiento en la protección y
12 vigilancia de personal de bienes muebles e
13 inmuebles de investigación y custodia de valores; m)
14 Se dedicará a la edición de toda clase de textos,
15 revistas y publicaciones; n) La representación de
16 empresas comerciales, agropecuarias, industriales,
17 nacionales, internacionales y aéreas; o) La Compañía
18 también tendrá por objeto a través de terceros la
19 siembra, cosecha, venta importación y exportación de
20 toda clase de flores (FLORICULTURA). Para cumplir con
21 su objeto social, la compañía podrá celebrar y efectuar
22 todos los actos, contratos, operaciones, negocios y
23 transacciones de lícito comercio y que tengan relación con
24 el mismo.- Artículo Cuatro.- De la duración: El plazo
25 de duración de la compañía será de noventa años
26 contados desde la fecha de la inscripción de la
27 presente escritura en el Registro Mercantil, plazo
28

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 6 -

1 que podrá ser ampliado o restringido por decisión
2 de la Junta General de Accionistas, convocada de
3 manera expresa para tal efecto.- **Capítulo Segundo:**
4 **Del Capital y de las Acciones.- Artículo Cinco.-** El
5 capital suscrito por la compañía es de ochocientos
6 dólares de los Estados Unidos de América, dividido
7 en ochocientas acciones ordinarias, iguales,
8 acumulativas y con el valor nominal de un dólar de
9 los Estados Unidos de América cada una. El capital
10 autorizado es de un mil seiscientos dólares de los
11 Estados Unidos de América.- Los accionistas de la
12 compañía que han suscrito el capital son:-----

13 Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Acciones
14 Darwin E. Zabala Torres	700 ✓	175 ✓	700
15 Dennis A. Chávez Balseca	100 ✓	25 ✓	100
16 Total	800 ✓	200 ✓	800

17 Los aportes para el pago del veinte y cinco por
18 ciento del capital suscrito han sido realizados en
19 dinero, y la diferencia hasta llegar a completar el total
20 del capital suscrito se lo hará hasta en el plazo de dos,
21 años, conforme dispone la Ley.- **Artículo Seis.-**

22 **Acciones:** Las acciones serán ordinarias y nominativas
23 y estarán numeradas de cero cero cero uno a la
24 ochocientos inclusive.- Cada acción es indivisible y
25 confiere a su titular legítimo la calidad de
26 accionista. Todas las acciones gozarán de iguales
27 derechos.- Por cada acción de un dólar, el accionista
28 tendrá derecho a un voto. Cada acción liberada dará

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



- 7 -

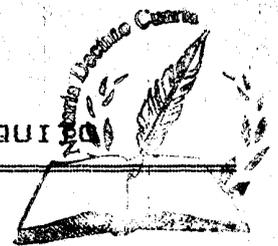
1 derecho a un voto en Junta General. Los ~~de~~ ^{de} ~~Alfonso Freire Zapata~~ ^{Alfonso Freire Zapata}
2 de la compañía se repartirán de conformidad con la ^{Quito - Ecuador}
3 ley. Las acciones ordinarias y nominativas confieren
4 a sus titulares los derechos y obligaciones
5 establecidas en la Ley.- Artículo Siete.- Títulos de
6 acciones y transferencias: La compañía no emitirá
7 los títulos definitivos de las acciones mientras
8 éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto,
9 sólo se les dará a los accionistas, certificados
10 provisionales y nominativos. Cada título de acción
11 podrá representar una o más acciones. Los títulos
12 se extenderán en libros talonarios correlativamente
13 numerados y estarán firmados por el Presidente y el
14 Gerente General de la compañía. Entregado el título
15 de acción al accionista, suscribirá el correspondiente
16 talonario. En caso de pérdida o destrucción de un
17 título de acción, la compañía lo declarará nulo y
18 emitirá uno nuevo después de haber transcurrido
19 treinta días desde la última de tres publicaciones
20 hechas por la prensa en uno de los diarios de
21 mayor circulación del domicilio de la compañía, que
22 deberán hacerse de parte de la misma, y siempre
23 que no se haya presentado reclamo alguno sobre el
24 título de acción. La propiedad de las acciones se
25 transfiere mediante nota de cesión firmada por
26 quien la transfiere o la persona o casa de
27 valores que la represente. La cesión deberá hacerse
28 constar en el título correspondiente o en una

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 8 -

1 hoja adherida al mismo. La transferencia del
2 dominio de acciones no surtirá efectos contra la
3 Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha
4 de su inscripción en el Libro de Acciones y
5 Accionistas.- **Capítulo Tercero: Junta General de**
6 **Accionistas.- Artículo Ocho.- Composición y sesiones:**
7 La Junta General de Accionistas es la reunión de
8 accionistas aportantes del capital de la compañía,
9 dentro del período ordinario o extraordinario de
10 sesiones que determine el Estatuto, para conocer y
11 decidir los asuntos de su competencia.- **Artículo**
12 **Nueve.- Sesiones ordinarias:** Las Juntas Generales de
13 Accionistas sesionarán ordinariamente, una vez al año
14 en el domicilio principal de la compañía, dentro de
15 los tres meses posteriores a la finalización del
16 ejercicio económico, para tratar los siguientes
17 asuntos: Conocer cuentas, el balance, el estado de
18 la cuenta de pérdidas y ganancias, informe de
19 comisario y el informe que le presentará el Gerente
20 General acerca de los negocios sociales, y dictar
21 la resolución correspondiente.- Resolver acerca de la
22 forma de distribución de los beneficios sociales;
23 y Considerar cualquier otro asunto puntualizado en
24 el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y
25 resolver al respecto.- **Artículo Diez.- Sesiones**
26 **extraordinarias:** Las Juntas Generales de Accionistas
27 sesionarán extraordinariamente, en cualquier tiempo y
28 en el domicilio principal de la compañía con el

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUI



- 9 -

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 objeto de tratar y resolver los asuntos
2 cuales fueron expresamente convocadas.- Artículo 11005
3 **Once.- Sesiones de consenso:** No obstante lo
4 establecido en los artículos anteriores, la Junta
5 General de Accionistas, sesionará en cualquier tiempo
6 y en cualquier lugar, para tratar cualquier asunto,
7 cuando concorra la totalidad del capital y se
8 acepte de mutuo consenso, llevar a cabo la reunión,
9 así como tratar los asuntos propuestos. Además del
10 Presidente y del Secretario, es imprescindible que
11 los accionistas concurrentes a esta Junta suscriban
12 el acta, bajo la sanción de nulidad, si este
13 requisito legal se omite.- Artículo Doce.-
14 **Convocatoria:** Las sesiones ordinarias y
15 extraordinarias, serán convocadas por el Presidente
16 de la compañía. El o los accionistas que
17 representan al menos el veinte y cinco por ciento
18 del capital social podrán pedir por escrito, en
19 cualquier tiempo, al Presidente de la compañía, la
20 convocatoria a la Junta General de Accionistas para
21 tratar de los asuntos que indiquen en su
22 petición. Si este pedido fuere rechazado o no se
23 hiciese la convocatoria dentro del plazo de quince
24 días contados desde el recibo de la petición, se
25 estará a lo dispuesto en el artículo Doscientos
26 trece de la Ley de Compañías. Las sesiones
27 ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la
28 prensa, en uno de los periódicos de mayor

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 10 -

1 circulación en el domicilio principal de la
2 compañía, con ocho días de anticipación, por lo
3 menos, al fijado para la reunión, de acuerdo a la
4 Ley y Reglamento respectivos. La convocatoria a la
5 Junta General de Accionistas deberá hacerse además,
6 mediante comunicaciones, correo electrónico o carta
7 dirigida a aquellos socios que así hubiesen
8 solicitado previamente por escrito y precisando la
9 forma en que recibirán la notificación.- Artículo
10 Trece.- Dignatarios de la Junta: Actuarán como
11 Presidente y Secretario de la Junta General de
12 Accionistas el Presidente de la Compañía y el
13 Gerente General, respectivamente.- Artículo Catorce.-
14 Quórum: a) La Junta General de Accionistas podrá
15 considerarse constituida para deliberar en primera
16 convocatoria, si en ella participa más de la mitad
17 del capital pagado. Si la Junta General de
18 Accionistas no pudiere reunirse en la primera
19 convocatoria por falta de quórum, se procederá a
20 una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse
21 mas de treinta días de la fecha fijada para la
22 reunión en la primera convocatoria. b) La Junta
23 General de Accionistas se reunirán por segunda
24 convocatoria con el capital social concurrente y se
25 expresará así en la convocatoria que se haga. En
26 la segunda convocatoria no podrá modificarse el
27 objeto de la primera convocatoria. c) Para la
28 verificación del quórum no se esperará mas de una

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



- 11 -

1 hora de la prevista en la convocatoria. **Dr. Alfonso Freire Zapata**
2 Quince.- Votación: En las Juntas Generales **Quito - Ecuador**
3 Accionistas las decisiones serán tomadas por la **000006**
4 mayoría absoluta de votos del capital social
5 concurrente a la Junta, salvo las excepciones
6 previstas en la Ley y en este Estatuto. Los votos
7 en blanco y las abstenciones se sumarán a la
8 mayoría numérica. Las decisiones válidamente
9 adoptadas, obligan además, a los accionistas
10 ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición
11 previsto en la Ley de Compañías. Para la reforma
12 de estatutos será necesario el voto conforme del
13 75% del capital pagado.- **Artículo Dieciséis.- Actas:**
14 Las actas de las Juntas Generales de Accionistas se
15 llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el
16 anverso y reverso, que deberán ser foliadas con
17 numeración continua y sucesiva, firmadas por el
18 presidente y el secretario de la Junta, y
19 rubricadas sus páginas una por una por el
20 secretario de la junta.- **Capítulo Cuarto: Gobierno.-**
21 **Artículo Diecisiete.- Gobierno:** Corresponde a la
22 Junta General de Accionistas el gobierno de la
23 compañía y serán de su exclusiva competencia los
24 siguientes asuntos: Designar al Gerente General y
25 Presidente de la Compañía, quienes durarán un
26 período de cinco años; fijar sus respectivas
27 remuneraciones; conocer sobre sus licencias, excusas
28 o renunciaciones, y removerlos cuando fuera el caso.-

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 12 -

1 Resolver la emisión de obligaciones de conformidad
2 con la Ley.- Resolver sobre el aumento o
3 disminución del capital social, la constitución de
4 reservas especiales o facultativas, la amortización
5 de acciones, y, en general, acordar todas las
6 modificaciones al contrato social y reformas del
7 Estatuto, de acuerdo con la Ley.- Establecer la
8 política general de la compañía.- Autorizar al
9 Gerente General para enajenar, gravar o limitar el
10 dominio sobre bienes inmuebles de propiedad de la
11 compañía. Interpretar los Estatutos de modo
12 generalmente obligatorio a todos los accionistas,
13 funcionarios y trabajadores de la compañía, mientras
14 no se disponga lo contrario por la Ley o por los
15 estatutos. La interpretación de los estatutos que
16 haga el Directorio podrá ser ratificada o
17 rectificada por la Junta General de Accionistas.-
18 Disponer el establecimiento y supresión de
19 sucursales, agencias, fijar su capital y nombrar a
20 sus representantes o factores.-Dictar las normas
21 administrativas internas de la compañía, inclusive su
22 propio reglamento.- Autorizar el otorgamiento de
23 poderes generales.- Fijar, cuando lo estime
24 conveniente, los montos hasta los cuales el Gerente
25 General puede obrar con su sola firma a nombre de
26 la compañía.- Cumplir con todos los demás deberes y
27 ejercer todas las demás atribuciones que le
28 correspondan según la Ley y el presente Estatuto.-

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



- 13 -

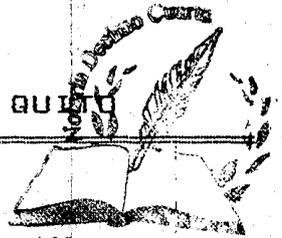
1 Artículo dieciocho.- Del Presidente: Son Atribuciones Dr. Alfonso Freire Zapata
2 del Presidente de la compañía: a) Presidir las Quito - Ecuador
3 reuniones de la Junta General de Accionistas. 000007
4 Convocar las reuniones de Junta General de
5 Accionistas. c) Subrogar al Gerente General en
6 caso de ausencia, falta o impedimento. d) Firmar
7 los Títulos de acciones junto con el Gerente
8 General. e) Las demás que establezca la Junta
9 General.- Artículo diecinueve.- Representación legal
10 de la compañía: La representación legal, judicial y
11 extrajudicial de la compañía corresponde al Gerente
12 General. En caso de impedimento o ausencia temporal
13 del Gerente General, lo subrogará en sus
14 atribuciones el Presidente de la compañía. Si la
15 falta fuere definitiva, por muerte o incapacidad
16 permanente del Gerente General, asumirá interinamente
17 sus funciones el Presidente hasta que la Junta de
18 Accionistas elija a otro Gerente General.- Artículo
19 Veinte.- Atribuciones del Gerente General: El Gerente
20 General de la compañía tiene las siguientes
21 funciones o atribuciones: Actuar como secretario del
22 la Junta General de Accionistas. Ejercer la
23 representación legal, judicial y extrajudicial de la
24 compañía. Cuidar del cumplimiento del presente
25 Estatuto y las Resoluciones de la Junta General de
26 Accionistas en la marcha de la compañía. Dirigir e
27 intervenir en todos los negocios y operaciones de
28 la compañía. Girar, aceptar y endosar letras de

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 14 -

1 cambio y otros títulos de crédito o valores
2 negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y
3 por cuenta de la compañía, cuando no excedan de
4 los montos fijados por la Junta, si es que así lo
5 hubiesen hecho. Firmar contratos, contratar créditos
6 y otorgar cauciones, sin necesidad de obtener
7 autorización de la Junta General de Accionistas.
8 Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general,
9 intervenir en todo acto o contrato relativo a esta
10 clase de bienes que impliquen transferencia de
11 dominio, o gravamen sobre ellos, previo consentimiento
12 de la Junta de Accionistas.- Intervenir, a nombre
13 de la compañía, en acciones, participaciones o
14 derechos de otras compañías.- Conferir poderes
15 especiales en relación con asuntos de su
16 competencia. Para el caso de poderes generales
17 requerirá previamente el consentimiento de la Junta
18 de Accionistas.- Tener bajo su responsabilidad todos
19 los bienes de la sociedad y supervigilar la
20 contabilidad y archivos de la compañía. Llevar el
21 Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas,
22 Expedientes de dichas Actas y el Libro de Acciones
23 y Accionistas. Firmar los Títulos de acciones
24 conjuntamente con el Presidente. Presentar anualmente
25 a la Junta General de Accionistas un informe sobre
26 los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y
27 más documentos pertinentes. Elaborar el presupuesto
28 anual y el plan general de actividades de la

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



- 15 -

1 compañía y someterlos a la aprobación de la Junta.- En general tendrá todas las facultades
2 necesarias para el buen manejo y administración
3 de la compañía y todas las atribuciones y
4 deberes determinados en la Ley de Compañías para
5 los administradores.- Cumplir con todos los demás
6 deberes y ejercer todas las demás atribuciones
7 que le corresponden según la Ley y el presente
8 Estatuto.- **Artículo Veintiuno.- Periodo de nombramientos:**
9 El Gerente General y el Presidente de la
10 compañía serán elegidos por periodos de cinco
11 años.- Al termino del periodo, si las
12 circunstancias lo permiten, deberán permanecer en su
13 cargo hasta ser legalmente reemplazados, sin
14 perjuicio de que la Junta General de Accionistas
15 pueda reelegirlos por otro nuevo periodo y así
16 sucesivamente.- **Artículo Veintidós.- Continuidad de**
17 **la representación.-** En cualquier caso que no
18 pudiere intervenir el Gerente General, la
19 representación legal de la compañía será ejercida por
20 el Presidente, con todas las funciones o
21 atribuciones, de forma que no se interrumpan
22 las actividades de la compañía.- **Capítulo Quinto.-**
23 **Fiscalización.- Artículo Veintitrés.- Del Comisario.-**
24 La Junta General, en su reunión ordinaria anual,
25 nombrará un Comisario principal y su respectivo
26 suplente, y fijará su respectiva remuneración. La
27 designación de estos funcionarios se hará por el
28

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

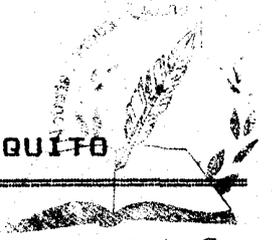


- 16 -

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 período de un año y podrán ser
2 indefinidamente. Son atribuciones y deberes del
3 Comisario todas las que señale la Ley de
4 Compañía y, además, las que le impusiere la Junta
5 General de Accionistas.- **Capítulo Sexto: Ejercicio**
6 **económico, reserva legal, beneficios, disolución y**
7 **liquidación.- Artículo Veinticuatro.- Ejercicio**
8 **económico:** El ejercicio económico de la compañía se
9 inicia el primero de enero de cada año y termina
10 el treinta y uno de diciembre de cada año.-
11 **Artículo Veinticinco.- Fondo de reserva y**
12 **utilidades:** La compañía formará un fondo de
13 reserva legal hasta que esté alcance el cincuenta
14 por ciento del capital social. En cada anualidad la
15 compañía segregará de las utilidades líquidas y
16 realizadas, un diez por ciento para este objeto.-
17 El reparto de utilidades será acordado por la
18 Junta General de Accionistas según lo dispuesto
19 por la Ley, y en proporción del valor pagado
20 de las participaciones.- **Artículo Veintiséis.-**
21 **Disolución y liquidación.-** Para la liquidación y
22 disolución de la compañía se observarán las
23 disposiciones de la Ley de Compañías y del
24 Reglamento específico para estos objetos.- En caso
25 de disolución y liquidación de la compañía, el
26 Gerente General y el Presidente, asumirán las
27 funciones de Liquidador Principal y Suplente, con
28 sujeción a lo que determine la Ley de Compañías.-

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



0000009

Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 DISPOSICIONES QUE PREVALECE: Las regulaciones del presente
2 Estatuto se entienden sometidas a las normas de la Ley de
3 Compañías, Código de Comercio y del Código Civil que
4 prevalecen en todo caso por mandato del artículo doscientos
5 setenta y dos de la Constitución Política de la República
6 del Ecuador.- Usted señor Notario se servirá añadir las
7 formalidades de estilo necesarias para la eficacia de este
8 instrumento.-" Hasta aquí la minuta que se encuentra
9 firmada por la Abogada Lupe Carrillo Jiménez, con matrícula
10 profesional número seis mil novecientos noventa, del
11 Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda
12 elevada a escritura pública con todo su valor legal.- En
13 este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos
14 legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes
15 íntegramente por mi, el Notario, estos se afirman y
16 ratifican en su total contenido y para constancia firman
17 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

D. ZABALA?

SR. DARWIN EDUARDO ZABALA TORRES.
C.C. 1705694980

[Handwritten signature]

SR. DENNIS ALBERTO CHÁVEZ BALSECA.
C.C. 1707442008

[Handwritten signature]

A Not.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170744200-6
 CHAVEZ BALSECA DENNIS ALBERTO

16 AGOSTO 1962

PICHINCHA / QUITO / DONZALEZ

LUGAR DE NACIMIENTO 15-1-117 1076

PICHINCHA / QUITO

CONZALEZ SOAREZ

[Signature]

ESTADO CIVIL ***** V334302222

ESTADO CIVIL BLANCA MARIA SUSANA FERNANDEZ

SECUNDARIA ESTUDIANTE

FACU G CHAVEZ

MELENCIA BALSECA

QUITO 13/05/87

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

Form. No. B7083989

[Signature]

ALCAR DRACHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

138 - 0029 1707442006

Electoral Tribunal SUPREMO CEDULA

CHAVEZ BALSECA DENNIS ALBERTO

PELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CANTON

PROVINCIA

SAN RAFAEL

BARRIO

COMITE DE LA JUNTA

[Signature]

CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: Quito, 21 de Junio de 2004

No. 60400011

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

DARWIN EDUARDO ZABALA T.
DENNIS ALBERTO CHAVEZ T.

US\$ 175.00
US\$ 25.00

TOTAL : US\$ 200.00
DOSCIENTOS 00/100 CTVS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: BURSAMETRICA OUTSOURCING S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.


Christian E. Vasquez
Sup. Operativo Ag. Iñaquito
Firma Autorizada


KATHIA JARAMILLO
Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO



No. Trámite: 7009241

Tipo de Trámite: Constitución

0000011

Señor: ZABALA TORRES DARWIN EDUARDO

Fecha Reservación: 11/05/2004

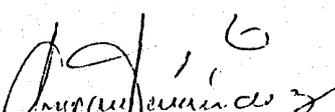
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BURSAMETRICA OUTSOURCING S.A.

Aprobado 1081781

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/08/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ING. AMPARO FERNANDEZ DE MORENO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI: Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA
PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPANÍA BURSAMETRICA
OUTSOURCING S.A. OTORGADO POR: SEÑORES: DARWIN EDUARDO
ZABALA TORRES Y DENNIS ALBERTO CHÁVEZ BALBECA. BELLADA Y
FIRMADA EN QUITO, VEINTE Y CUATRO DE JUNIO DEL AÑO
DOS MIL CUATRO.


DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO
Dr Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador





Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

**NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO**

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía Bursametrica Outsourcing S.A., de fecha 24 de Junio del año 2004, la Resolución No. 04.Q.IJ.2697, de fecha 12 de Julio del año 2004, dictada por el Doctor Daniel Alvarez Celi, Especialista Jurídico, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la Constitución de la referida compañía, constando en este instrumento público.- Quito, a 21 de Julio del año 2004.- El Notario.-


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO
Dr Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

RECEIVED
JUL 11 1964



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000013



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.- 04.Q.IJ. DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE del SR. ESPECIALISTA JURÍDICO de 12 de julio del 2.004, bajo el número 1937 del Registro Mercantil, Tomo 135.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía " *BURSAMETRICA OUTSOURCING S.A.* ", otorgada el 24 de junio del 2.004, ante el Notario DÉCIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 1878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 20811.- Quito, a treinta de julio del año dos mil cuatro.- EL REGISTRADOR.-



RG/lg.-

